



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICION ADJUDICA LICITACION PRIVADA SAMO N°2-2021 SERVICIO DE REPARACION EDILICIA CON PROVISION DE MATERIALES

HOSPITAL ZENON VIDELA DORNA-SAN MIGUEL DEL MONTE

VISTO

La solicitud de la Licitación Privada SAMO N°02/2021 para el SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES, afectando el presupuesto de SAMO, Partida Principal 3, Expediente EX-2021-17491405-GDEBA-HZZVDMMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas.

Que el presente Procedimiento Abreviado SAMO fue realizada en el encuadre legal que establece el art. 18° Inc. 1) de la Ley 13981/09 y art. 18° inciso 1) apartado b) del Decreto 59/19.

Que ha expedido al Área de Control de Gastos Hospitalarios de la Dirección General de Administración incluyéndose en el Expediente.

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPONE

ARTICULO 1: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada SAMO N°02/2021.

ARTÍCULO 2: Adjudicar a la firma el renglón que a continuación se detalla:

PROVEEDOR: DECICILIA GABRIEL EDGARDO

CUIT 20-18131051-1

Adjudicar a este proveedor el renglón N° 1 por la suma total de Pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.600.000,00)

ARTÍCULO 3: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma DECICILIA GABRIEL EDGARDO CUIT 20-18131051-1 por la suma total de Pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.600.000,00)

ARTÍCULO 4: El gasto precedente autorizado será imputado: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 01- Entidad 0- Cat. Prog- 022 – Actividad 1 Finalidad 3- Función 1- Procedencia 1 – fuente 2 – Inciso 3 Principal 3 Parcial 1, por la suma total de Pesos OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.600.000,00)

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.